



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 057-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 057-2025-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de febrero de 2025. Las 12h01.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 9 de febrero de 2025 a las 21h24, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en nueve (9) fojas, firmado por la señora Amada María Ortiz Olaya, al que se adjuntan veintiún (21) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a fojas uno (1) consta un (1) disco de almacenamiento digital¹.
2. Mediante el escrito referido en el numeral que antecede, la señora Amada María Ortiz Olaya, quien asegura comparecer ante este Tribunal en calidad de candidata a Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas auspiciada por el Partido Pueblo Igualdad y Democracia (PID) Lista 4, presentó una denuncia contra los señores: **i)** Jadira del Rocío Bayas Uriarte, en su calidad de candidata principal a Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, **ii)** Carlos Miguel Cuesta Álvarez, en su calidad de candidato alterno a Asambleísta por la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, auspiciados por el Movimiento Acción Democrática Nacional (ADN) Lista 7; por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 278 numeral 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 037-10-02-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 10 de febrero de 2025 a las 11h38; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **057-2025-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

¹ Fojas 1 a 31 vta.

² Fojas 32 a 34.



4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 10 de febrero de 2025 a las 15h30, en un (1) cuerpo contenido en treinta y cuatro (34) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 057-2025-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, señora Amada María Ortiz Olaya, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *“2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados”*

La compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en que comparece, presentando en original o copia certificada emitida por autoridad competente, el documento a través del cual se corrobore la calidad en la que asegura interponer la denuncia.

- b) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*

La denunciante deberá determinar con claridad el acto, resolución o hecho materia de la denuncia interpuesta ante este Tribunal y señalará la identidad de a quien o quienes atribuye su responsabilidad, además determine con precisión las acciones u omisiones que atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

- c) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.*

La denunciante deberá determinar claramente los agravios que causan los hechos denunciados, así como, precisar los preceptos legales que con su ejecución han sido vulnerados.

Asimismo, deberá determinar con claridad y de manera específica cómo se adecuan los hechos a cada una de las circunstancias tipificadas en la norma como violencia política de género que considere pertinente.

³ Fojas 35.



- d) Determine su pretensión concreta.
- e) *“5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos”*

La denunciante deberá aclarar el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, especificando cómo cada uno de ellos demuestra las circunstancias tipificadas como infracción en la norma en que fundamenta su denuncia.

Acompañará según corresponda, la nómina de testigos, con copias de cédulas, de contar con ellas, y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán. Especificará los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda, determinando, de manera específica, los tipos de pericia requeridos, el “área o profesión” y la “especialidad” de los profesionales acreditados que las realicen.

En cuanto a la solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba, si la denunciante no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

- f) *“7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa”*

Determine el lugar en donde se citará a los denunciados, señalando en forma precisa la provincia, cantón, parroquia, calles y numeración.

- g) *“9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador”*

Al respecto, la denunciante deberá cumplir con su obligación de contar con el patrocinio de un abogado y remitirá a este Tribunal, la copia de la credencial de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas de todos los remitentes, a ser validadas por este Tribunal en el Sistema "Firma EC".

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Generales 2025", su tramitación y resolución se efectuará en plazo, esto es, para la sustanciación de la presente causa, todos los días y horas son hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, a la denunciante, señora Amada María Ortiz Olaya, en la dirección electrónica: lexelectoral@outlook.com señalada para el efecto.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano., 12 de febrero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL